



Contiúa la Distribución de Cuotas de IEPS a Entidades

OBJETIVO: Prorrogar la vigencia de las cuotas del IEPS de gasolinas y diesel hasta el 1° de enero de 2015

Carlos García Lepe
Iber Neftalí Olivera

A través de la reforma a dos artículos del “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007”, se prorroga la vigencia de las cuotas del IEPS de gasolinas y diesel hasta el 1° de enero del 2015.



Con fecha 1° de enero de 2007 inició su vigencia el “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”, decreto que, entre otras medidas, estableció las cuotas del IEPS de gasolinas y diesel en favor de las entidades federativas.

Conjuntamente con la aprobación de las cuotas, se aprobaron también algunas otras disposiciones normativas a través de las cuales se estableció para una parte de las citadas cuotas una vigencia limitada, esto es, se determinó que 9/11 partes de las cuotas que se destinan a las entidades federativas en donde se recaudan solo estarían vigentes hasta el 31 de diciembre de 2011.

Ante la cercanía de la fecha para que concluyera la vigencia de los 9/11 de las cuotas, las entidades federativas expresaron su preocupación por la fal-

ta de los recursos financieros que ello implica. En respuesta a dicha preocupación, el Ejecutivo Federal remitió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma legislativa para postergar la vigencia de las aludidas cuotas.

Con fecha 20 de octubre del 2011 la Cámara de Diputados aprobó por mayoría la reforma para prorrogar la vigencia de las cuotas hasta el 1° de enero de 2015. Por su parte, la Cámara de Senadores aprobó en sus términos las propuestas de reformas el citado decreto el 27 de octubre del año en curso y solo resta su publicación por el Ejecutivo Federal en el DOF.

- **IMPORTANCIA DE LA MEDIDA**

A través de la reforma a dos artículos del “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial

sobre Producción y Servicios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007”, se **prorroga la vigencia de las cuotas** del IEPS de gasolinas y diesel **hasta el 1° de enero del 2015**.

En este sentido, con la reforma aprobada por el H. Congreso de la Unión se da permanencia por tres ejercicios adicionales (2012, 2013 y 2014) a la vigencia de las actuales cuotas a la venta final de gasolinas y diesel. Es importante destacar que por lo que hace a las potestades tributarias de las entidades federativas, hasta en tanto no exista una modificación constitucional a nivel federal que otorgue facultades a los Congresos Estatales para establecer contribuciones a la venta final de gasolinas y diesel, las entidades federativas no cuentan con ninguna herramienta a su alcance que por sí sola pueda resolver o paliar la pérdida de recursos que significaría la disminución en 9/11 de las cuotas de IEPS por la venta de dichos productos.

Por lo tanto, con las medidas aprobadas los poderes federales apoyan a las entidades federativas al postergar la derogación de las cuotas por un tres años más, sin embargo, queda latente el problema hacia 2015 hasta en tanto el Congreso de la Unión dote a los estados de la potestad necesaria para el establecimiento de las cuotas a la venta final de gasolina y diesel a nivel local.

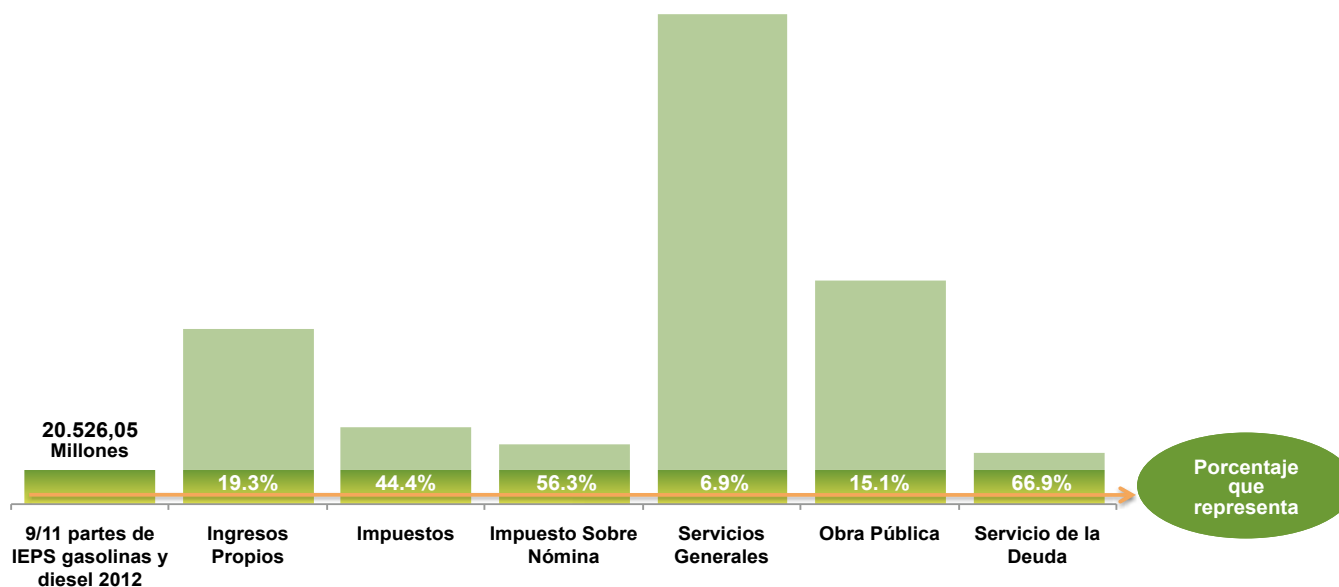
- **IMPACTO FINANCIERO DE LA REFORMA**

Para dar una idea de la magnitud financiera de la reforma aproba-

da en materia de IEPS de gasolinas y diesel, se destaca que con ella se evitará que las entidades federativas pierdan ingresos por aproximadamente \$20,526.05 millones de pesos solo para el ejercicio fiscal 2012, los cuales resultan de las 9/11 partes del total de la recaudación de las citadas cuotas, ello conforme a la estimación prevista por la Ley de Ingresos para el 2012.

Cabe señalar que estos que los recursos económicos que representa la medida aprobada son de suma importancia para las finanzas públicas de las entidades federativas. Para ilustrar la relevancia de los citados recursos basta mencionar que el monto de ingresos que obtendrán las entidades con la reforma aprobada representan cerca del 56.3% de la recaudación de los impuestos sobre nóminas que las entidades obtuvieron en 2010; así mismo, equivalen al 44.4% y al 19.3% de los impuestos y de los ingresos propios respectivamente, según cuentas públicas 2010 de las entidades federativas.

Por otra parte, éstos recursos comparados respecto a rubros de gasto de las entidades federativas según sus respectivas cuentas públicas 2010, resultan muy significativos, puesto que representan el 66.9% de los montos que las entidades federativas destinaron para cubrir obligaciones de deuda pública; así mismo, representan el 15.1% y 6.9% del gasto que las entidades destinan a inversión pública estatal y a servicios personales, respectivamente (véase gráfico 1).

Gráfica 1
Gráfica 1: Equivalencia de las 9/11 partes de las cuotas de IEPS de gasolinas y diesel de 2012 respecto a rubros de ingresos y egresos 2010


Fuente: INDETEC, con base en cifras de ingresos y egresos de las entidades federativas de sus Cuentas Públicas de 2010. La estimación de las 9/11 partes de las Cuotas de IEPS de Gasolinas y Diesel para 2012 que percibirán las entidades federativas en 2012 –de aprobarse la propuesta–, se elaboró en función de Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para 2012.

Nota: El estado de Tlaxcala no ejerció el rubro de servicio de la deuda; los estados de Coahuila, Durango y Querétaro no presentaron información de los rubros de egresos por clasificación por objeto del gasto.

Tabla 1
Estimación de las 9/11 partes que recibirían las entidades para 2012 en caso de aprobarse la propuesta de reforma

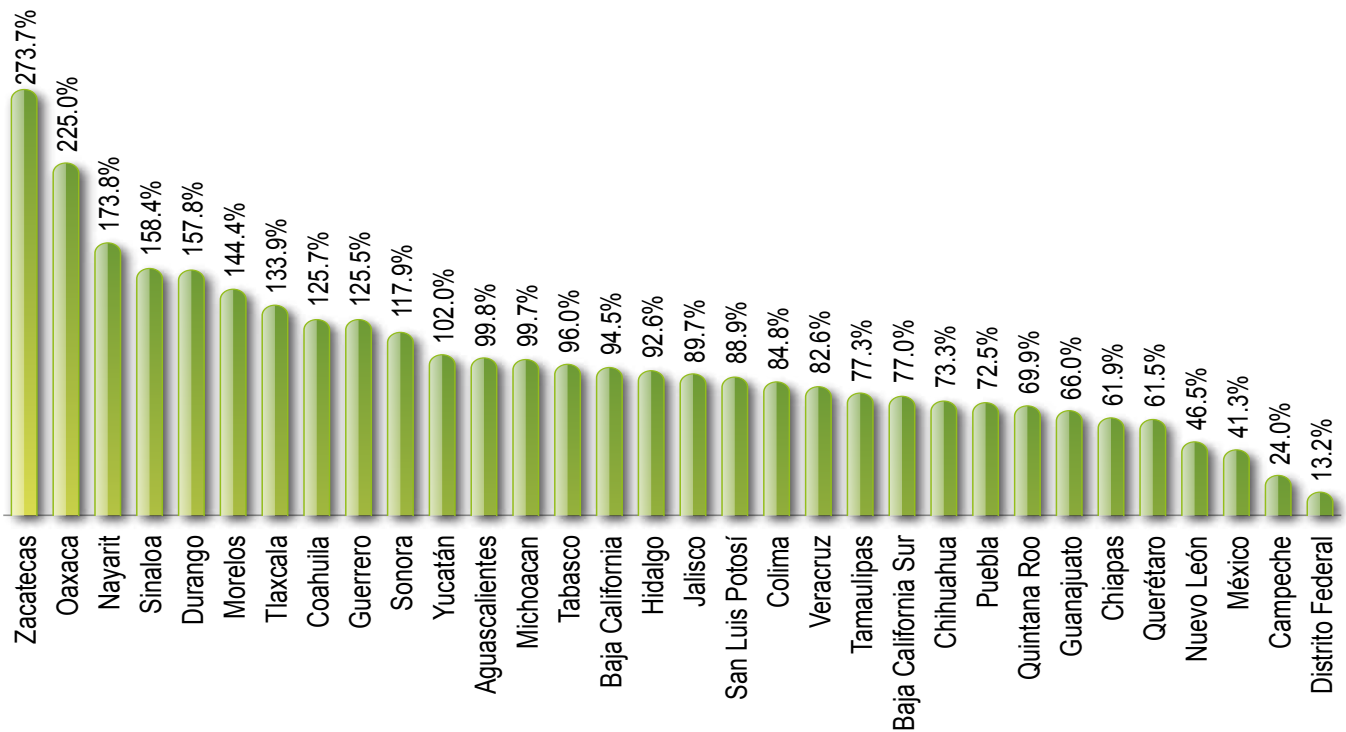
Entidad	9/11 partes de IEPS gasolinas y diesel 2012	Entidad	9/11 partes de IEPS gasolinas y diesel 2012
Aguascalientes	246,917,091	Nayarit	202,535,417
Baja California	852,409,928	Nuevo León	1,124,922,799
Baja California Sur	196,664,825	Oaxaca	398,378,359
Campeche	152,283,151	Puebla	750,731,278
Coahuila	610,424,134	Querétaro	429,492,495
Colima	187,389,290	Quintana Roo	304,214,067
Chiapas	517,081,725	San Luis Potosí	423,739,315
Chihuahua	879,414,650	Sinaloa	702,592,425
Distrito Federal	1,466,591,241	Sonora	779,732,002
Durango	314,663,720	Tabasco	626,626,968
Guanajuato	916,047,143	Tamaulipas	804,975,546
Guerrero	371,843,284	Tlaxcala	166,372,571
Hidalgo	484,558,646	Veracruz	1,190,086,368
Jalisco	1,542,556,699	Yucatán	349,769,859
México	2,230,472,645	Zacatecas	311,963,248
Michoacán	682,162,766	Total	20,526,054,545
Morelos	308,440,893		

Fuente: INDETEC, con base en iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para 2012 y Cuenta Pública Federal 2010.

“Con la probación de la iniciativa de reformas en materia de IEPS de gasolinas y diesel se evitará que las entidades federativas pierdan ingresos por aproximadamente \$20,526.05 millones de pesos”

Gráfica 2

Ranking de la equivalencia de las 9/11 partes de las cuotas de IEPS de gasolinas y diesel de 2012 respecto a impuestos sobre nómina 2010



Fuente: Elaborada por INDETEC, con base en cifras de Cuentas Públicas 2010 de las entidades federativas, iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2012 y Cuenta Pública Federal 2010.

• REFORMA APROBADA

En resumen, la reforma aprobada para prorrogar la vigencia de las cuotas de IEPS de gasolinas y diesel por un año más quedó en los siguientes términos:

“Decreto por el que se reforman diversos artículos del “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007

Artículo Único. Se REFORMAN los artículos Segundo, fracción III, tercer párrafo y Sexto, fracción III, del “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, para quedar como sigue:

“Artículo Segundo

III. ...

El 1 de enero de 2015, quedará derogada la fracción I del artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal. A partir de esa fecha, las cuotas federales aplicables a la venta final de gasolinas y diesel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se disminuirán en 9/11. El remanente de 2/11 se destinará al Fondo de Compensación a que se refiere la fracción II del primer artículo mencionado.

Artículo Sexto. ...

III. A partir del 1 de enero de 2015, las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se disminuirán en una proporción de 9/11 para quedar en 2/11 de las cuotas contenidas en dicho artículo.”

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.”

• CONCLUSIONES

- 1.- Con la reforma aprobada se recuperan importantes recursos financieros para las entidades federativas, los cuales representan anualmente un monto cercano a los **\$20,500.00** millones de pesos.
- 2.- La reforma amplía la vigencia de las cuotas de IEPS de gasolinas y diesel por los tres ejercicios siguientes; 2012, 2013 y 2014.
- 3.- La reforma aprobada no deja de ser un mecanismo transitorio hasta en tanto se apruebe la reforma constitucional al artículo 73 fracción XXIX para dotar a los Congresos de las entidades federativas de atribuciones para gravar a nivel local, entre otros conceptos, los consumos de gasolinas y el diesel.

Carlos García Lepe, es Abogado por la Universidad de Guadalajara, y actualmente se desempeña como Director General Adjunto de Hacienda Estatal y Coordinación Hacendaria en el INDETEC. cgarcial@indetec.gob.mx

Iber Neftalí Olivera Sánchez es Licenciado en Economía por la Universidad de Guadalajara (UDG), se ha desempeñado como auxiliar de investigador en diversos proyectos de la UDG, actualmente se desempeña como consultor-investigador de la Dirección de Política Fiscal y Prospectiva del INDETEC. ioliveras@indetec.gob.mx